

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURARESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 729-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 11 AGO 2022

**VISTOS:** el Oficio N° 611-2021/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Noviembre del 2021; la Carta N° 08-2021-PISR-C de fecha 03 de Diciembre del 2021 de la Ing. Patricia Salinas Reto; la Carta N° 022-2022/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 28 de Junio del 2022 del representante legal del consorcio vial espidola; la Carta N° 04-IO-ESPINDOLA/06-2022/ING.FASCA de fecha 30 de Junio del 2022 del inspector de obra Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar; el Informe N° 897-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Julio del 2022 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 963-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Agosto del 2022 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 926-2022/GRP-401000-401400 de fecha 03 de Agosto del 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 777-2022/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Agosto del 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de diciembre del 2019 se suscribe el CONTRATO N°038-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO VIAL ESPINDOLA, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", por un valor de S/.66'304,422.05 (Sesenta y Seis Millones Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 05/100 Soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendarios;

Que, mediante Oficio N° 611-2021/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Noviembre del 2021, el Gerente Sub Regional remite el Proyectista Ing. Patricia Salinas Reto, la consulta sobre cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Carta N° 08-2021-PISR-C de fecha 03 de Diciembre del 2021, la Ing. Patricia Salinas Reto emite informe técnico indicando que en mérito a los problemas sociales que dificultan la explotación de la cantera AUL 01 resulta óptimo el cambio de cantera;

Que, mediante Carta N° 022-2022/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 28 de Junio del 2022, el representante legal del consorcio vial espidola remite a esta Entidad, el informe técnico que sustenta el cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", en mérito a una comunicación escrita por parte de la comunidad de AUL, y a las anotaciones indicadas en el ASIENTO N° 279 Y 280;

Que, mediante Carta N° 04-IO-ESPINDOLA/06-2022/ING.FASCA de fecha 30 de Junio del 2022, el inspector de obra Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar remite a esta Entidad, el Informe 03-IO-ESPINDOLA/06-2022/ING.FASCA, a través del cual emite pronunciamiento técnico sobre el cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 729-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 11 AGO 2022

Que, mediante Informe N° 897-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Julio del 2022, el Sub Director de la División de Obras opina y recomienda que ante el pronunciamiento de la Carta N° 08-2021-PISR-C emitido por la Ing. Patricia Salinas Reto a través del cual se comunica la procedencia del cambio de cantera y en consecuencia una reducción de precios unitarios, recomienda que esta Entidad emita el pronunciamiento sobre aprobación de nuevos análisis de costos unitarios a fin de que la aprobación de cambio de cantera no se vea retrasada y continuar con los trabajos de ejecución de la obra. Asimismo, indica que a opinión de su Despacho opina y recomienda el uso de cantera de SURAL;

Que, mediante Informe N° 963-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Agosto del 2022, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, el cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Informe N° 926-2022/GRP-401000-401400 de fecha 03 de Agosto del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita que se emita el acto administrativo APROBANDO el cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Informe N° 777-2022/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Agosto del 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que en atención a las opiniones favorables de la proyectista, del inspector, del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en **PROCEDENTE** la solicitud cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", siendo que el CONSORCIO VIAL ESPINDOLA usará la cantera de SURAL km 10+000, en atención a la solicitud presentado por el representante del Consorcio Vial Espindola mediante Carta N° 022-2022/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 28 de Junio del 2022, recomendado emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente solicitud de cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", está siendo tramitada de conformidad con la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios y la norma modificatoria;

Que, el inspector de obra, el Sub Director de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura han emitido el informe técnico sustentatorio concluyendo por la procedencia de la solicitud de cambio de cantera, debido a que con CARTA/COMUNIDAD DE AUL de fecha 30.09.2021 el presidente de la comunidad de AUL1 comunica al representante legal del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA que solo permitirá el uso y extracción de los agregados de la cantera hasta el 30.09.2021, lo cual se deja

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 729-2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, **11** 1 AGO 2022

sentado en el ASIENTO N° 237, donde se comunica sobre el problema social con cantera AUL 01, y que posteriormente con fecha 09.10.2021, con acta de asamblea general, las comunidades de los sectores de JIMBURILLA, LUCUMO, RAYO, EL MOLINO, sede la cantera SURAL KM 10+000 a favor del representante legal del consorcio vial Espindola por un monto de S/. 50,000.00 Soles. Asimismo corresponde mencionar que a través del asiento N° 279 y 280, el residente de obra comunica al inspector, el cambio de cantera km 10+000;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que obra en el expediente informe técnico del proyectista, del inspector, del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, considerando lo anteriormente expuesto y con el objetivo de lograr la finalidad pública, así como el bienestar de las condiciones de vida de los habitantes, esta Gerencia Sub Regional a fin de coadyuvar con la ejecución normal de la obra y garantizando la eficiente inversión a los recursos del Estado, concluye que estando al requerimiento de área técnica, se deberá APROBAR EL CAMBIO DE CANTERA para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Contando con las visaciones del Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud cambio de cantera AUL 1 por la CANTERA SURAL km 10+000, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", presentado por el representante del Consorcio Vial Espindola mediante Carta N° 022-2022/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 28 de Junio del 2022; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 729 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

11 1 AGO 2022

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al contratista A **MITRIDATES GARCIA GARCIA Representante Legal del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA** en su domicilio ubicado en Calle Procer Mendiburo N° 378 Dpto.N° 402 Urb. Club Grau-Piura y al inspector de obra, a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Jehon Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL